



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jilato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 26 de mayo de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, teniendo en cuenta que las accionadas dieron respuesta en término, salvo la parte accionante y la información suministrada en dichos escritos.

Veintiséis (26) de Mayo de Dos Mil Veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2020 00 157 00			
ACCIONANTE	Johana Milena García Peñuela	DOC. IDENT.	1.022.380.507
ACCIONADA	Ministerio de Relaciones Exteriores- Consulado de Colombia en Miami		
VINCULADAS	Unidad Especial Migración Colombia y la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.		
PRETENSIÓN	Ordenar a la accionada incluir a la accionante en los programas de apoyo transitorio, asignación de un albergue con insumos para satisfacer sus necesidades básicas e inclusión en el grupo de beneficiarios de vuelos humanitarios a Colombia.		

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con la respuesta dada por la accionada Ministerio de Relaciones Exteriores- Consulado de Colombia en Miami, este Despacho elevará requerimiento ante la aerolínea VivaAir para que suministre información sobre el vuelo VH-487. De igual manera, se requerirá nuevamente a la parte accionante para que informe a este Despacho acerca de las condiciones de regreso al territorio colombiano.

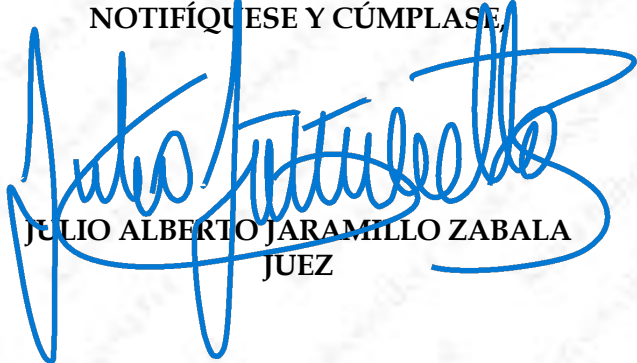
En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: OFICIAR a la aerolínea **VIVAAIR-COLOMBIA**, para que informe a este Despacho sobre el vuelo VH-481 Miami-Bogotá del 21 de mayo de 2020, hora de salida, hora de llegada y si la señora **JOHANA MILENA GARCÍA PEÑUELA** identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.022.380.507**, fue pasajera del mismo.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionante para que informe a este Despacho si se encuentra en el territorio colombiano, en que fecha se produjo el ingreso y a través de que canales pudo obtener el boleto de regreso a Colombia.

TERCERO: CONCEDER el término improrrogable de **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, para que se dé cumplimiento a lo anterior. Igualmente, **NOTIFICAR** a las partes de la presente acción ésta providencia **POR EL MEDIO MÁS EXPÉDITO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 27 DE MAYO DE 2020

Por ESTADO N.º 064 de la fecha fue notificado el
auto anterior.

Original Firmado

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO